



Medellín, jueves 22 de diciembre de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.832

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

60 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS

ORDENANZAS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Sucesos y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070007149	Diciembre 20	3	2022070007158	Diciembre 20	21
2022070007150	Diciembre 20	5	2022070007159	Diciembre 20	23
2022070007151	Diciembre 20	7	2022070007160	Diciembre 20	25
2022070007152	Diciembre 20	9	2022070007161	Diciembre 20	27
2022070007153	Diciembre 20	11	2022070007162	Diciembre 20	29
2022070007154	Diciembre 20	13	2022070007163	Diciembre 21	31
2022070007155	Diciembre 20	15	2022070007164	Diciembre 21	36
2022070007156	Diciembre 20	17	2022070007165	Diciembre 21	38
2022070007157	Diciembre 20	19			

SUMARIO ORDENANZAS DICIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
34	Diciembre 21	42	37	Diciembre 21	48
36	Diciembre 21	45	38	Diciembre 21	53



Radicado: D 2022070007149

Fecha: 20/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Mercurio con número 2022010518118 del 30 de noviembre del 2022, la señora **PILAR DEL SOCORRO VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **21.932.204**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Alfonso Lopez Pumarejo, Sede, Escuela Urbana La Milla, del municipio de Puerto Berrio, Población Mayoritaria, **a partir del 10 de enero del 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **PILAR DEL SOCORRO VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **21.932.204**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

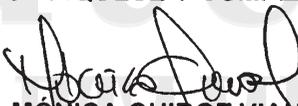
como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Alfonso Lopez Pumarejo, Sede, Escuela Urbana La Milla, del municipio de Puerto Berrio, Población Mayoritaria, a **partir del 10 de enero del 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

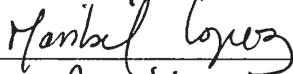
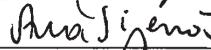
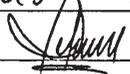
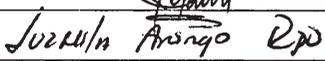
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Señora **PILAR DEL SOCORRO VANEGAS**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		12/12/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		7.12.2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		01/12/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		07/12/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		06/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007150

Fecha: 20/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Mercurio con número 2022010516290 del 29 de noviembre del 2022, la señora **JESSICA FERNANDA LASPRILLA CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.123.114.635**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Tecnico Industrial Simona Duque, Sede, Escuela Urbana Jorge R. de Posada, del municipio de Marinilla, Población Mayoritaria, **a partir del 10 de enero del 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **JESSICA FERNANDA LASPRILLA CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

1.123.114.635, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Tecnico Industrial Simona Duque, Sede, Escuela Urbana Jorge R. de Posada, del municipio de Marinilla, Población Mayoritaria, **a partir del 10 de enero del 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

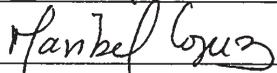
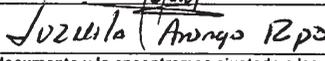
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Señora **JESSICA FERNANDA LASPRILLA CABRERA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		17/12/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		7.12.2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		07/12/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		07/12/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		06/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007151

Fecha: 20/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano con número ANT2022ER054682 del 05 de diciembre del 2022, la señora **FLOR MARIA MONSALVE TAVERA**, identificada con cédula de ciudadanía **30.078.455**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 08, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Municipal Jose de Los Santos Zuñiga, Sede, Diez de Enero, del municipio de Chigorodo, Población Mayoritaria, **a partir del 10 de enero del 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **FLOR MARIA MONSALVE TAVERA**, identificada con cédula de ciudadanía **30.078.455**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 08, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Municipal Jose de Los Santos Zuñiga, Sede, Diez de Enero, del municipio de Chigorodo, Población Mayoritaria, a partir del 10 de enero del 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

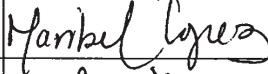
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Señora **FLOR MARIA MONSALVE TAVERA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		12/12/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		7.12.2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		07/12/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		07/12/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		06/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007152

Fecha: 20/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Mercurio con número 2022010518754 del 30 de noviembre del 2022, la señora **ORFA NELLY SERNA ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía **22.174.465**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Veinte de Julio, Sede, Centro Educativo Rural La Magdalena, del municipio de Urrao, Población Mayoritaria, **a partir del 09 de enero del 2023, como el 09 de enero es festivo, se tomara la renuncia desde el día siguiente habil, osea a partir del 10 de enero del 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ORFA NELLY SERNA ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía **22.174.465**, vinculada en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Veinte de Julio, Sede, Centro Educativo Rural La Magdalena, del municipio de Urrao, Población Mayoritaria, a partir del 09 de enero del 2023, como el 09 de enero es festivo, se tomara la renuncia desde el día siguiente habil, osea a partir del 10 de enero del 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

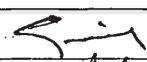
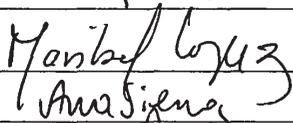
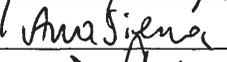
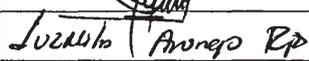
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Señora **ORFA NELLY SERNA ESCOBAR**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		12/12/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		7-12-2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		08/12/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		07/12/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		06/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007153

Fecha: 20/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Mercurio con número 2022010473059 del 02 de noviembre del 2022, la señora **MARIA SILVIA MANCO ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.744.309**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Atanasio Girardot, Sede, Escuela Rural Olaya Herrera, del municipio de Girardota, Población Mayoritaria, **a partir del 10 de enero del 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARIA SILVIA MANCO ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.744.309**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Atanasio Girardot, Sede, Escuela Rural Olaya Herrera, del municipio de Girardota, Población Mayoritaria, a **partir del 10 de enero del 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

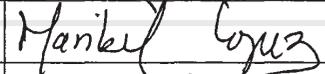
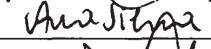
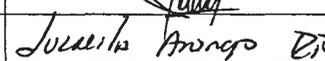
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Señora **MARIA SILVIA MANCO ESPINOSA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		12/12/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		6.12.2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		04/12/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/12/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		01/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007154

Fecha: 20/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Directiva Docente Coordinadora, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER054595 del 03 de diciembre del 2022, la señora **MARTHA CECILIA AGUDELO MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.885.742**, vinculada en Propiedad; Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia como Directiva Docente Coordinadora, en la Institución Educativa San Luis Gonzaga, Sede, Liceo San Luis Gonzaga - Sede Principal, del municipio de Santa Fe de Antioquia, Población Mayoritaria, **a partir del 10 de enero del 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARTHA CECILIA AGUDELO MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.885.742**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de 1979, como Directiva Docente Coordinadora, en la Institución Educativa San Luis Gonzaga, Sede, Liceo San Luis Gonzaga - Sede Principal, del municipio de Santa Fe de Antioquia, Población Mayoritaria, a partir del 10 de enero del 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

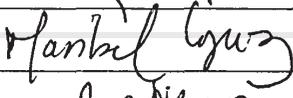
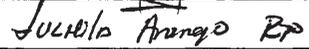
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la **MARTHA CECILIA AGUDELO MONTOYA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		12/12/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		7.12.2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		07/12/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		07/12/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		06/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007155

Fecha: 20/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Mercurio con número 2022010516272 del 29 de noviembre del 2022, la señora **ALBA CECILIA RAMIREZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.468.650**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Tecnico Industrial Simona Duque, Sede, Escuela Urbana Jorge R. de Posada, del municipio de Marinilla, Población Mayoritaria, a partir del 10 de enero del 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ALBA CECILIA RAMIREZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.468.650**, vinculada en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Tecnico Industrial Simona Duque, Sede, Escuela Urbana Jorge R. de Posada, del municipio de Marinilla, Población Mayoritaria, a partir del 10 de enero del 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

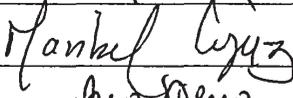
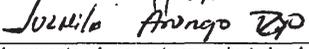
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Señora **ALBA CECILIA RAMIREZ GIRALDO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		12/12/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		7.12.2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		07/12/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		07/12/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		06/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007156

Fecha: 20/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano con número ANT2022ER054566 del 02 de diciembre del 2022, la señora **CLAUDIA ELENA MESA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.888.649**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa La Paz, Sede, Colegio La Paz - Sede Principal, del municipio de La Ceja, Población Mayoritaria, **a partir del 11 de enero del 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **CLAUDIA ELENA MESA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.888.649**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa La Paz, Sede, Colegio La Paz - Sede Principal, del municipio de La Ceja, Población Mayoritaria, a **partir del 11 de enero del 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

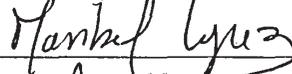
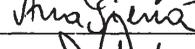
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Señora **CLAUDIA ELENA MESA CARDONA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		12/12/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		7-12-2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		09/12/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		07/12/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		06/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007157

Fecha: 20/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Mercurio con número 2022010473068 del 02 de noviembre del 2022, la señora **FATIMA DE LAS MERCEDES ZAPATA ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía **39.352.789**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Atanasio Girardot, Sede, Escuela Rural Olaya Herrera, del municipio de Girardota, Población Mayoritaria, **a partir del 10 de enero del 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **FATIMA DE LAS MERCEDES ZAPATA ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

39.352.789, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Atanasio Girardot, Sede, Escuela Rural Olaya Herrera, del municipio de Girardota, Población Mayoritaria, **a partir del 10 de enero del 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

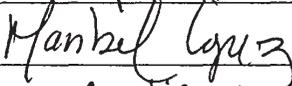
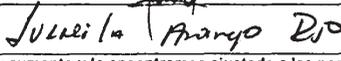
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Señora **FATIMA DE LAS MERCEDES ZAPATA ALZATE**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asunto Legales		12/12/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		6-12-2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		02/12/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/12/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		01/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007158

Fecha: 20/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Mercurio con número 2022010507840 del 24 de noviembre del 2022, la señora **MERCEDES PALACIOS MENA**, identificada con cédula de ciudadanía **54.252.725**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa La Paz, Sede, Colegio La Paz - Sede Principal, del municipio de La Ceja, Población Mayoritaria, a **partir del 13 de enero del 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MERCEDES PALACIOS MENA**, identificada con cédula de ciudadanía **54.252.725**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa La Paz, Sede, Colegio La Paz - Sede Principal, del municipio de La Ceja, Población Mayoritaria, a partir del 13 de enero del 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

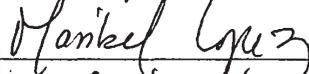
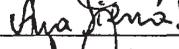
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Señora **MERCEDES PALACIOS MENA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		12/11/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		02/12/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/12/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		01/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007159

Fecha: 20/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano con número ANT2022ER054404 del 01 de diciembre del 2022, la señora **BEATRIZ CELINA MARTINEZ RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **32.552.705**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 2AM, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa de Maria, Sede, Centro Educativo Rural El Respaldo, del municipio de Yarumal, Población Mayoritaria, **a partir del 16 de enero del 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **BEATRIZ CELINA MARTINEZ RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **32.552.705**,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 2AM, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa de Maria, Sede, Centro Educativo Rural El Respaldo, del municipio de Yarumal, Población Mayoritaria, a partir del 16 de enero del 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

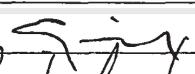
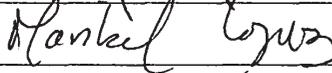
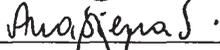
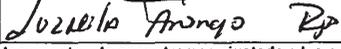
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Señora **BEATRIZ CELINA MARTINEZ RIOS**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asunto Legales		12/12/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		7.12.2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		07/12/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		07/12/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		06/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007160

Fecha: 20/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se aclara un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

La ley 1437 del 2011, en su ARTÍCULO 45. Consagra: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto **2022070006316** del 02 de noviembre de 2022, se le aceptó la renuncia al señor **HERNÁN JOSÉ CHAVARRIA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.573.890**, Tecnólogo en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 13, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica primaria, en la Institución Educativa Manuel José Sierra Sede, Escuela Rural Gabriel Sierra, del municipio de Giradota, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2022.**

En atención a que, en el acto administrativo en mención se cometió error en el Título del señor **HERNÁN JOSÉ CHAVARRIA MONTOYA**, se hace necesario aclarar el Decreto **2022070006316** del 02 de noviembre de 2022, en el sentido de indicar que el Título correcto es **Licenciado en Educación Básica Primaria** y no como allí se expresó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el **2022070006316** del 02 de noviembre de 2022, mediante el cual se le aceptó la renuncia al señor **HERNÁN JOSÉ CHAVARRIA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.573.890**, Tecnólogo en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 13, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica primaria, en la Institución Educativa Manuel José Sierra Sede, Escuela Rural Gabriel Sierra, del municipio de Giradota, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de diciembre de 2022**; en el sentido de indicar que el título correcto es **Licenciado en Educación Básica Primaria**, y no como allí se expresó.

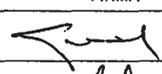
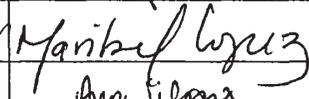
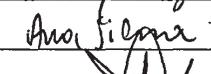
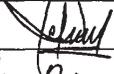
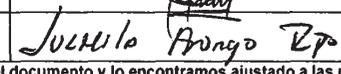
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **HERNÁN JOSÉ CHAVARRIA MONTOYA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		14/12/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		13/12/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		13/12/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		12/12/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		05/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007161

Fecha: 20/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* La señora **EDIRLANDA ESCOBAR PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.460.191**, se encontraba vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Braulio Mejía, Sede, Institución Educativa Braulio Mejía - Sede Principal, del municipio de Sonson, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro civil de defunción, fue certificado con el número **22117120104989**, el fallecimiento de la señora **EDIRLANDA ESCOBAR PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.460.191**, ocurrido el día 21 de noviembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante definitiva, a partir del día 21 de noviembre de 2022, el cargo de Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, que ocupaba la señora **EDIRLANDA ESCOBAR PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.460.191**, se encontraba vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Braulio Mejía, Sede, Institución Educativa Braulio Mejía - Sede



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Principal, del municipio de Sonson, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

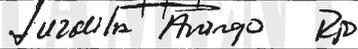
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		12/12/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		7-12-2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		07/12/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		07/12/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	 RPD	06/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007162

Fecha: 20/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

*Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* El señor **BRUNO CRISTO BOLAÑO BALTAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.851.315**, se encontraba vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en el Centro Educativo Rural el Paraíso, Sede, Centro Educativo Rural el Paraíso - Sede Principal, del municipio de Necoclí, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro civil de defunción, fue certificado con el número 22111020113279, el fallecimiento del señor **BRUNO CRISTO BOLAÑO BALTAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.851.315**, ocurrido el día 30 de noviembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante definitiva, a partir del día 30 de noviembre de 2022, el cargo de Docente, que ocupaba el señor **BRUNO CRISTO BOLAÑO BALTAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.851.315** se encontraba vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en el Centro Educativo Rural el Paraíso, Sede, Centro Educativo Rural el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Paraíso - Sede Principal, del municipio de Necoclí, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

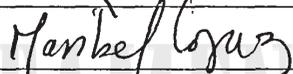
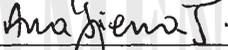
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asunto Legales		12/12/22
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		7-12-2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		07/12/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		07/12/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		06/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070007163

Fecha: 21/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ PARA LA MEJORA NORMATIVA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las competencias asignadas por la Constitución y la Ley, y

CONSIDERANDO

1. Que en el marco de lo establecido en el artículo primero (1°) de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, con autonomía de sus entidades territoriales, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Bajo este marco, el artículo segundo determina que es fin esencial del Estado facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y en los aspectos económicos, políticos, administrativos y culturales.
2. De acuerdo con lo señalado en el título siete (7) de la Constitución Política, a la Rama Ejecutiva le corresponde ejecutar, en forma coordinada, todas las actividades administrativas que están al servicio de los intereses generales de la comunidad, para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.
3. Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por la Ley 1474 de 2011, instó a todas las entidades y organismos que integren la administración pública a desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y la democratización de la gestión pública, involucrando a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública y aplicando mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.
4. Que el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, dispuso: *“Las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos”* inclusive, la información completa y actualizada relativa a *“4. Los actos administrativos de carácter general que expidan y los documentos de interés público relativos a cada uno de ellos”* y *“8. Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general.”*

LBERRIOT

9232

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ PARA LA MEJORA NORMATIVA"

5. Que conforme el principio de publicidad, las entidades territoriales deben dar aplicación a la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, que incluye, entre otras, la obligación de publicar *"todo mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda participar en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades de ese sujeto obligado;"* (Lit. d, art. 11). En cumplimiento a este principio de publicidad, la Política para la mejora Normativa, se sujetará a las directrices y lineamientos establecidos al respecto en la Resolución 1519 de 2020, en la cual se definen además los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos.
6. Que el título 2 de la Ley 1081 de 2015, referente a las directrices generales de técnica normativa, cuya finalidad entre otras es racionalizar la expedición de decretos y resoluciones, dotar de seguridad jurídica a los destinatarios de la norma, evitar la dispersión y proliferación normativa, es aplicable a las entidades territoriales en relación con los decretos y resoluciones de carácter general de los Alcaldes y Gobernadores.
7. Que referente al impacto normativo, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico OCDE sobre la política regulatoria en Colombia, recomendó al país, implementar la consulta pública de los proyectos específicos de regulación, el análisis de impacto normativo y la evaluación ex post de las regulaciones, como estrategia para que los ciudadanos, las empresas y la sociedad en general hagan parte del proceso normativo.
8. Que el Gobierno Nacional expidió el Conpes 3816 de 2014, en el que varios organismos del nivel nacional recomiendan *"se sugiere a las entidades territoriales, la posibilidad de adoptar y fortalecer las medidas encaminadas a mejorar el proceso de emisión de normatividad y adoptar herramientas relacionadas con este proceso, tales como el Análisis de Impacto Normativo"*. Para ello, le asignó al Departamento Nacional de Planeación la función de coordinar y brindar apoyo técnico, así como *"promover y divulgar los beneficios de la política para la mejora Normativa para la competitividad de la Rama Ejecutiva como herramienta determinante para el buen gobierno, la competitividad y el desarrollo económico y social, incluyendo tanto el orden nacional como el territorial."*
9. Que dentro de las recomendaciones que se emiten en el título VII numeral 10 del Conpes 3816 de 2014, y propone dentro de su Plan de Acción *"contar con una institucionalidad de alto nivel, que promueva la mejora continua en la producción normativa..., Para ello, la propuesta tiene como actividad principal la creación de una Comité para la Mejora Normativa..."*, este organismo *"será una instancia de carácter técnico para la coordinación y orientación de la Política para la mejora Normativa..."*. Así mismo, se recomienda su articulación con el hoy Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, que con sujeción a esta articulación será el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el organismo competente para aprobar la Política para la mejora Normativa del ente territorial.

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ PARA LA MEJORA NORMATIVA"

10. Que en cumplimiento de las normas antes referidas y de las buenas prácticas que el ente territorial debe adoptar, encaminadas a mejorar el proceso de emisión de normatividad y su impacto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. CREACIÓN. Créase el COMITÉ PARA LA MEJORA NORMATIVA, como una instancia de carácter técnico, responsable de coordinar y orientar la Política para la mejora Normativa; además, de fijar lineamientos generales y específicos, en asuntos legales, estratégicos y técnicos, que requieran un análisis por parte de este Organismo.

ARTÍCULO 2°. INTEGRACIÓN. El Comité para la Mejora Normativa, estará integrado por los siguientes miembros permanentes con derecho a voz y voto:

1. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General.
2. Subdirector Planeación Institucional y Apoyo a la Gestión
3. Director Defensa Jurídica de la Secretaría General.
4. Director de Asesoría Legal y de Control
5. Coordinador de la Política para la mejora normativa.
6. Los Subdirectores, Subsecretarios, Directores, Gerentes o Jefes de Oficina, designados por el Secretario del Organismo al que pertenecen, para ser miembros del Comité para la mejora Normativa, quienes deben asistir cuando, por el asunto objeto de análisis, se les convoque.

PARÁGRAFO 1°. La asistencia de los integrantes será indelegable.

PARÁGRAFO 2°. El Comité para la mejora Normativa, podrá invitar a los servidores públicos que considere necesarios, quienes tendrán voz, pero no voto, en la sesión en la que participen.

ARTÍCULO 3°. FUNCIONES. El Comité para la mejora Normativa, tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer lineamientos y herramientas técnicas, metodológicas o procedimentales en materia de análisis de impacto normativo, divulgación normativa, racionalización, simplificación, calidad normativa, competencia funcional para la producción normativa y fortalecimiento de las capacidades institucionales para la producción normativa, previa preparación de la agenda regulatoria, la cual debe ser sometida a consulta pública, cuando se trate de normas de interés general.
2. Proponer mecanismos y acciones para la capacitación de las diferentes Secretarías, Subdirecciones, Subsecretarías, Direcciones, Gerencias y Oficinas, respecto de la implementación de la Política para la mejora Normativa y del componente de seguridad jurídica.
3. Recomendar mecanismos para promover y divulgar los beneficios de la Política para la mejora Normativa y del componente de seguridad jurídica, para el buen

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ PARA LA MEJORA NORMATIVA"

gobierno, la competitividad y el desarrollo económico y social del departamento de Antioquia.

4. Hacer seguimiento al cumplimiento de los estándares y herramientas definidas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para el análisis de impacto normativo, la consulta pública, la racionalización, la simplificación, la calidad y la transparencia normativa.
5. Recomendar la elaboración de diagnósticos para mejorar la producción normativa de la entidad y proponer estrategias para la mejora.
6. Generar espacios de diálogo respecto de estrategias de análisis de impacto, racionalización, simplificación y calidad normativa de las diferentes Secretarías, Subdirecciones, Subsecretarías, Direcciones, Gerencias y Oficinas.
7. Dictar su propio reglamento, en el que establecerá, entre otros aspectos, lo relacionado con la periodicidad de las reuniones y el quórum requerido para deliberar y tomar decisiones.

ARTÍCULO 4°. SECRETARIO TÉCNICO. La secretaria técnica del Comité será ejercida por un servidor público de la Dirección de Defensa Jurídica, designado por el Director.

ARTÍCULO 5°. FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO. El Secretario (a) Técnico tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar informes detallados de los temas tratados y de los insumos generados en dichas reuniones.
2. Presentar los informes, propuestas, documentos de trabajo y demás documentos técnicos que sirvan de soporte a las decisiones del Comité de Gestión y el Desempeño Institucional, cuando este los requiera.
3. Comunicar y coordinar con todos los miembros del Comité, la convocatoria a las sesiones, con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación.
4. Preparar el orden del día para llevar la relatoría de cada reunión del Comité.
5. Servir de enlace y brindar el apoyo técnico, administrativo y operativo para la coordinación entre los miembros que integran el Comité.
6. Hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones, acuerdos y compromisos adquiridos por los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 6°. GRUPO COORDINADOR DE LA POLÍTICA PARA LA MEJORA NORMATIVA. El grupo coordinador de la política estará conformado por un coordinador y los enlaces designados por los secretarios de despacho, directores de departamento administrativo, gerentes de organismo y jefes de oficina.

PARÁGRAFO. El Coordinador será el Director Operativo adscrito al despacho de la Secretaría General.

ARTÍCULO 7°. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE LA POLÍTICA PARA LA MEJORA NORMATIVA. El Coordinador tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la elaboración y actualización de la política para la mejora normativa.

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ PARA LA MEJORA NORMATIVA"

2. Administrar la herramienta para la mejora normativa y estructurar la agenda.
3. Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las etapas que establece el procedimiento de agenda normativa.
4. Realizar la medición sobre el impacto en el cumplimiento de los objetivos de la política para la mejora normativa.
5. Coordinar la realización de la consulta pública para la publicación de los proyectos de carácter general y velar por que los organismos y dependencias respondan oportunamente las observaciones.
6. Hacer seguimiento a la publicidad de la regulación normativa que se adopte.
7. Verificar que se realice en forma sistemática y periódica el inventario de la regulación, para asegurar que estén actualizadas.
8. Las demás que le fije el Comité o las que determine la Dirección Nacional de Planeación como ente rector de la política.

PARÁGRAFO. La revisión de la calidad normativa se realizará por la Dirección de Asesoría Legal y de Control.

ARTÍCULO 8º. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los,

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó	Sor Mildrey Restrepo Jaramillo	Profesional Universitario. Dirección Defensa Jurídica	
Revisó	Helena Patricia Uribe Roldan	Profesional Especializado. Dirección de Asesoría Legal y de Control	
	Calos Mario Montoya Munera	Director Operativo. Despacho Secretaría General.	
	Carlos Eduardo Celis Calvache.	Director Defensa Jurídica	
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga	Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico.	

f

Radicado: D 2022070007164

Fecha: 21/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y,

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre 2021 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda, cancelo reservas mediante resolución con radicado S 2022060373672 del 24 de noviembre del 2022, basados en el Acta 002 del 9 de noviembre del año 2022
- c. Que la Secretaría Hacienda, mediante oficio con radicado No. 2022020063069 del 30 noviembre del 2022, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2022 en la suma **\$613.309.236**, producto de la cancelación reservas constituidas a 31 diciembre del 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2022, mediante oficio con radicado No. 2022020063389 del 1 de diciembre del 2022.
- e. Que la Secretaría Hacienda por medio de la Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2022020066171 del 15 de diciembre del 2022.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2022020066393 del 16 de diciembre de 2022.
- g. El objetivo de este decreto es incorporar recursos en el proyecto de Administración del programa Unidos por el bienestar laboral y la calidad de vida de la Gobernación de Antioquia.

ATOBONF

9227

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
6-2120	172H	1.2.10.01	C	999999	613.309.236	Cancelación reservas
TOTAL					\$ 613.309.236	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
6-2120	173H	2-3	C45994	220274	613.309.236	Administration del programa Unidos Por el bienestar laboral y la calidad de vida de la Gobernación de Antioquia
TOTAL					\$ 613.309.236	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Aida Tobón Franco, Contratista -Profesional Universitario Dir. presupuesto	<i>[Firma]</i>	19-12-22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	19-12-22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	19/12/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	19/12/2022
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale; Director Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga; Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	19-12-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2022070007165

Fecha: 21/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política; y la Ordenanza 31 de 2021, y,

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre 2021 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 30 de noviembre de 2022, recursos por mayores valores recaudados con corte al 25 de noviembre 2022 de la Cuenta Maestra Otros Gastos en Salud, Inversión - Aseguramiento SIN SITUACIÓN DE FONDOS, para formalizar el giro del ADRES por concepto de Rendimientos Financieros de la fuente Recuperación-Cofinanciación-Nivel Central Municipal y Rendimientos Financieros del Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares, Impuesto Ganadores Sorteo Ordinario y Extraordinario, Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas — Nacionales y Extranjeras la fuente Rentas Cedidas Diferente a Ley 643, Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional, Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes, Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales e Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares -Nacionales y Extranjeros, por la suma de **\$7.319.738.687**.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2022020063344 del 1 diciembre del 2022, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2022 en la suma **\$7.319.738.687**.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2022, mediante oficio con radicado No.2022020063593 del 02 de diciembre del 2022.

ATOBNF

9225

- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2022020065486 del 13 de diciembre del 2022.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2022020065729 del 13 de diciembre de 2022.
- g. El objetivo de este decreto es incorporar recursos con la finalidad de formalizar los giros del ADRES, que dan continuidad a la cofinanciación de los afiliados del Régimen Subsidiado del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
1-OA2616	131D	I-1-2-05-02	C	999999	25.484.307	Rendimientos Financieros Depositos-Recuperación-Cofinanciación-Nivel Central Municipal.
1-OA2640	131D	I-1-1-01-01-101	C	999999	261.720.428	Impuesto Ganadores Sorteo Ordinario Extraordinario-Rentas Cedidas Diferente a Ley 643
1-OA2641	131D	I-1-1-01-02-101	C	999999	247.128.328	Impuesto Loterías Foráneas-Rentas Cedidas Diferente a Ley 643
1-OA2642	131D	I-1-1-01-02-105-01	C	999999	2.321.789.059	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales-Rentas Cedidas Diferente a Ley 643
1-OA2643	131D	I-1-1-02-07-001-03	C	999999	4.171.909	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional-Rentas Cedidas Diferente a Ley 643
1-OA2643	131D	I-1-1-02-07-001-04	C	999999	2.711.947.829	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance-Rentas

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
1-OA2643	131D	I-1-1-02-07-001-06	C	999999	54.338.949	explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales- Rentas Cedidas Diferente a Ley 643.
1-OA3142	131D	I-1-1-01-02-104-02-01	C	999999	100.522.516	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Nacionales- Iva Cedido Licores Ley 788 de 2002
1-OA3142	131D	I-1-1-01-02-104-02-02	C	999999	1.552.287.075	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Extranjeros- Iva Cedido Licores Ley 788 de 2002
1-OA3143	131D	I-1-2-05-02	C	999999	40.348.287	Rendimientos Financieros Depósitos - Iva Cedido Licores Ley 788 de 2002
TOTAL					\$ 7.319.738.687	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
1-OA2616	131D	2-3	C19062	010065	25.484.307	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
1-OA2640	131D	2-3	C19062	010065	261.720.428	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
1-OA2641	131D	2-3	C19062	010065	247.128.328	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
1-OA2642	131D	2-3	C19062	010065	2.321.789.059	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
1-OA2643	131D	2-3	C19062	010065	2.770.458.687	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
1-OA3142	131D	2-3	C19062	010065	1.652.809.591	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
1-OA3143	131D	2-3	C19062	010065	40.348.287	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población al sistema general de seguridad social en salud Antioquia
				TOTAL	\$ 7.319.738.687	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Aida Tobón Franco, Contratista -Profesional Universitario Dir. presupuesto	<i>A.F.</i>	19-12-22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>W.L.C.</i>	19-12-22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>F.R.</i>	19/12/22
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>D.P.S.F.</i>	
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale; Director Asesoría Legal y de Control	<i>L.G.D.</i>	
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga; Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>D.A.O.S.</i>	20-12-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 34
(21 DIC 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE LA BASE PRESUPUESTAL PARA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA - IUDIGITAL”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 67 y 300 de la Constitución Política de Colombia y por la Ley 2200 de 2022 y demás normas concordantes vigentes adscritas al ordenamiento jurídico colombiano.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Asimismo, la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. (...)

2. Que la lucha contra la inequidad, la violencia y la cultura de la ilegalidad tienen en la educación superior uno de los principales aliados.
3. Que los aportes departamentales constituyen la base presupuestal de las instituciones.

4. Que las Instituciones de Educación Superior deben contar con una base presupuestal cierta y suficiente que les permita proyectar sus recursos para el cumplimiento de sus ejes misionales en aras de brindar una oferta académica pertinente y de calidad.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la base presupuestal para la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA - IUDIGITAL**, así: a partir de la vigencia del año 2024, las transferencias de inversión del Departamento de Antioquia a la Institución Universitaria Digital de Antioquia se calcularán con base

1

91



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

en el presupuesto inicial del año inmediatamente anterior, más el IPC causado al 31 de diciembre, más dos (02) puntos porcentuales.

PARÁGRAFO: Lo previsto en el presente artículo no se instituye en óbice para que la Institución Universitaria Digital de Antioquia pueda presentar al Departamento de Antioquia proyectos especiales relacionados con su misión, los cuales serán susceptibles de estudio y financiación de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del departamento de Antioquia y no harán parte de la base presupuestal definida en el presente artículo."

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de noviembre de 2022.


JOSE LUIS NOREÑA RESTREPO
 Presidente

Secretaría General

Blanca Cecilia Henao Colorado, Aux. Administrativo



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: **383 96 46** Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

Recibido para su sanción el día 15 de diciembre de 2022

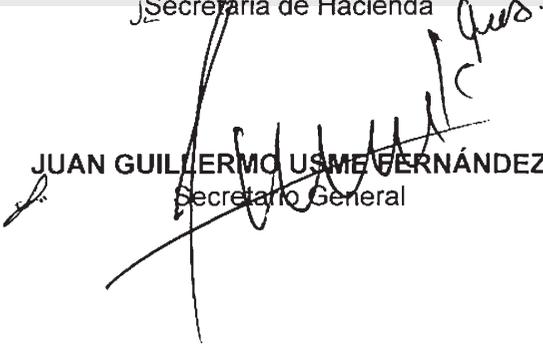
REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 21 DIC 2022

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 34 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE LA BASE PRESUPUESTAL PARA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IUDIGITAL”


ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador


NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



5028671

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 36

(21 DIC 2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA CONSTITUCIÓN DE UNOS ESQUEMAS
ASOCIATIVOS TERRITORIALES Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 285, 300 y 306 de la Constitución Política y los artículos 9, 10, 19, 30 y 32 de la Ley 1454 de 2011, modificados estos últimos por los artículos 4 y 5 de la ley 1962 de 2019 y el numeral segundo del artículo 19 de la ley 2200 de 2022.

ORDENA

ARTICULO 1º. AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUIR REGIONES ADMINISTRATIVAS Y DE PLANIFICACIÓN “RAP”. Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia para constituir DOS REGIONES ADMINISTRATIVAS Y DE PLANIFICACIÓN – RAP – una con EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y otra CON EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”, así como para suscribir los convenios de asociación, expedir para cada una de ellas los estatutos y efectuar los aportes correspondientes, para cada vigencia, con los objetivos y en los términos del Artículo 306 de la Constitución Política, de los artículos 10, 30 y 32 de la Ley 1454 de 2011, modificados estos últimos por los artículos 4º y 5º de la Ley 1962 de 2019, y lo pertinente de la Ley 1955 de 2019, en especial los artículos 249, 250 y 251 y el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.3 del Decreto Nacional Único Compilatorio del Sector Administrativo del Interior 1066 del 2015 adicionado por el Decreto Nacional 1033 de 2021 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO 2º. AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUIR REGIONES DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “RPG”. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para constituir DOS REGIONES DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “RPG”, una denominada “RPG Región Aeroportuaria de Oriente” y otra en la subregión del Urabá, denominada “RPG de URABÁ”, así como para suscribir los convenios respectivos, expedir para cada una de ellas los estatutos y efectuar los aportes correspondientes para la financiación de cada una de las RPG que se constituyan, en los términos del Artículo 285 de la Constitución Política, de los artículos 10 y 19 de la Ley 1454 de 2011, y lo pertinente de la Ley 1955 de 2019, en especial los artículos 249, 250 y 251 y el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.3 del Decreto Nacional Único Compilatorio del Sector Administrativo del Interior 1066 del 2015 adicionado por el Decreto Nacional 1033 de 2021 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

1



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO 3º. FINANCIACIÓN. Se autoriza al Gobernador del Departamento de Antioquia, para realizar los aportes necesarios para la financiación de las Regiones de Administración y Planificación- RAP, con el Departamento de Córdoba y con el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”, con cargo a los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), de acuerdo al monto a aportar o en el porcentaje que se acuerde entre las entidades territoriales, escenario concertado, donde cada Gobernador asumirá dicho aporte de manera unánime y con verificación de sus Secretarías de Hacienda, en virtud del numeral 2 del artículo 2.2.5.1.3 del Decreto Nacional Único Compilatorio del Sector Administrativo del Interior 1066 de 2015 adicionado por el Decreto Nacional 1033 de 2021 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

El Gobernador queda igualmente autorizado para realizar los aportes necesarios para la financiación de las Regiones de Planificación y Gestión RPG -Aeroportuaria de Oriente (en la Subregión del Oriente Antioqueño) y Urabá” (en la Subregión Urabá), con recursos en el presupuesto departamental para cada vigencia fiscal, según el marco fiscal correspondiente que se certifique por la Secretaría de Hacienda del departamento.

ARTÍCULO 4º. VIGENCIA. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción y deroga expresamente la ordenanza 27 de 2019.

Dada en Medellín, a los 7 días del mes de diciembre de 2022.


JOSE LUIS NOREÑA RESTREPO
 Presidente

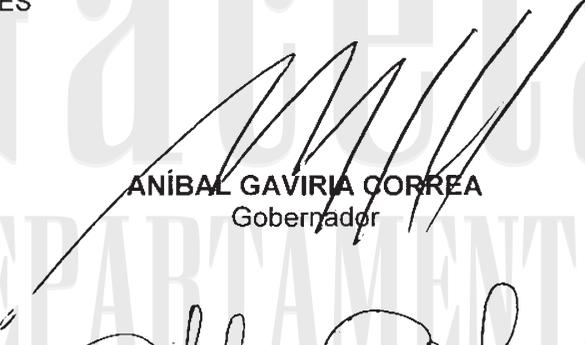


Recibido para su sanción el día 15 de diciembre de 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 21 DIC 2022

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 36 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA CONSTITUCIÓN DE UNOS ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES"


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador


CLAUDIA A. GARCÍA LOBOGUERRERO
Directora Departamento Administrativo de Planeación


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



SC4997-1

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 37
(21 DIC 2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL MES POR LA PAZ,
NOVIOLENCIA Y RECONCILIACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, según el preámbulo y especialmente los artículos 300 y 22 de la Constitución Política de Colombia. Además de las leyes 1448 de 2011, Ley 1732 de 2014, Ley 1957 de 2019 y Ley 2200 de 2022,

ORDENA

Artículo 1°. Objeto. La presente ordenanza tiene por objeto institucionalizar el mes de septiembre como el "Mes por la Paz, Noviolencia y Reconciliación" en el departamento de Antioquia. Promoviendo que se realice cada año, sin perjuicio de lo ya existente, nuevas y diferentes acciones o estrategias para fortalecer la construcción y sostenimiento de la paz.

Parágrafo. La Asamblea General de las Naciones Unidas estableció el 21 de septiembre como el día internacional de la paz. Por lo cual, los Estados Miembros están invitados a conmemorar esta importante fecha.

Artículo 2°. Alcance. El "Mes por la Paz, Noviolencia y Reconciliación" tiene como alcance reforzar la institucionalización de los ideales y valores de la paz en el departamento. Además, de fomentar su estabilidad a través de la educación y el desarrollo cultural. En este mismo sentido, se busca con esta ordenanza aumentar la divulgación sobre las acciones que son realizadas por organismos nacionales e internacionales para incentivar la cesación de la violencia y el conflicto armado.

Artículo 3°. Principios. La presente ordenanza orientará su interpretación y aplicación con base en el derecho fundamental a la paz, tanto en su connotación como valor o como principio, según lo descrito en la Constitución Política de Colombia.

Parágrafo. En caso de conflicto en la aplicación o definición de una disposición de esta ordenanza o de su reglamentación, se atenderá a las conclusiones propias de los principios generales consagrados en el capítulo segundo, tanto de la Ley 1448 de 2011 como de la Ley 1957 de 2019.

1



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Artículo 4°. Cultura de paz. La Administración Departamental fortalecerá la cultura para la paz a partir de promocionar la implementación de sus valores e ideales. Basándose en el respeto por principios como, libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad y demás que rechacen la violencia.

Parágrafo 1°. Según la definición de las Naciones Unidas (1998, Resolución A/52/13), la cultura de paz consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones. En este mismo sentido, la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz (1999, Resolución A/53/243) identifican ocho ámbitos de acción para los actores al nivel local, nacional e internacional.

Parágrafo 2°. El objetivo de la cultura de paz se fundamenta en lograr que los valores que promueve sean aquellos que rijan las soluciones de las disputas inherentes a las relaciones humanas. Una cultura de la paz implica promover la enseñanza y aprendizaje de nuevas técnicas de diálogo y reconciliación.

Parágrafo 3°. La Administración Departamental podrá implementar estrategias y acciones para promover la cultura para la paz. Lo anterior, mediante proyectos, planes y programas, los cuales faciliten la interacción y promuevan la armonía social, el sentido de pertenencia por el territorio y el respeto hacia los derechos de expresión y participación.

Artículo 5°. Educación para la paz, no violencia y reconciliación. La Administración Departamental instará a las instituciones educativas del departamento, para que fortalezcan la incorporación de temáticas que mejoren la promoción y consolidación de la paz. Así como la realización de planes y actividades destinadas a conmemorar en el transcurso de septiembre el "Mes por la Paz, No violencia y Reconciliación".

Parágrafo 1°. Se tendrá en cuenta para la interpretación de este artículo los argumentos expuestos por los estudios para la paz. Los cuales insisten en que una antropología renovada legitima la confianza en el ser humano; que la convicción de la paz puede enseñarse y aprenderse; que la gradualidad en el logro permite no asociar la paz con un ideal distante, sino con pasos que en sí mismos representan el logro de la paz persistiendo siempre en la coherencia entre los medios y fines.

Parágrafo 2°. La Administración Departamental promoverá el cumplimiento de la Ley 1732 de 2014 y el Decreto 1038 del 2015. Normas que fueron creadas con el

2



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 37		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

objetivo de impartir pedagogía sobre la paz, consolidando espacios para el aprendizaje, la reflexión, el diálogo y el desarrollo sostenible.

Parágrafo 3º. La Administración Departamental a través de sus entidades encargadas de realizar actividades deportivas, impulsarán la recreación y el deporte para promover el desarrollo de los entornos de convivencia y paz en el departamento.

Artículo 6º. Promoción joven. La Administración Departamental promoverá programas y proyectos para que los jóvenes sean protagonistas en la prevención y solución de conflictos, siendo agentes cruciales para la sostenibilidad y el éxito de las iniciativas que buscan la consolidación de la paz.

Parágrafo. Se promoverá el cumplimiento de las directrices impartidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a través de las resoluciones No. 2250 de 2015, No. 2419 de 2018 y No. la 2535 de 2020. En donde se exhortó a los Estados Miembros a que coordinen y aumenten su colaboración para hacer efectiva las resoluciones mencionadas, “las cuales velen por que exista capacidad específica en relación con la juventud, la paz y la seguridad” (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, resolución N° 2535 de 2020).

Artículo 7º. Articulación. La Administración Departamental podrá articularse para generar relaciones de cooperación y coordinación con los diversos sectores e instituciones del estado. Además, con actores de la sociedad civil, cooperación internacional, medios de comunicación, entre otros; promoviendo mayor educación sobre la paz, los derechos humanos y la no violencia.

Parágrafo 1º. Las entidades del conglomerado de la Gobernación de Antioquia se articularán de forma transversal y proactiva para la realización conjunta de proyectos y actividades en conmemoración “Mes por la Paz, Noviolencia y Reconciliación”.

Parágrafo 2º. La Administración Departamental articulará para hacer efectiva esta ordenanza al Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia, creado por medio de la Ordenanza 02 del 2020.

Parágrafo 3º. La Administración Departamental promoverá para que, de forma conjunta con los municipios y distritos del departamento, se realicen proyectos y actividades que compartan similitudes y líneas temáticas durante el “Mes por la Paz, Noviolencia y Reconciliación”.

Artículo 8º. Difusión sobre la paz, Noviolencia y reconciliación. La Administración Departamental en el transcurso del “Mes por la Paz, Noviolencia y

3




Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Reconciliación", reforzará la difusión y divulgación sobre la importancia de la paz y de hacer efectiva la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Promoviendo especialmente, el desarrollo de las poblaciones con necesidades especiales, como menores de edad, personas mayores, mujeres cabezas de hogar, migrantes, víctimas del conflicto armado interno y otras personas en situaciones de vulnerabilidad o riesgo.

Parágrafo 1º. La Administración Departamental podrá incorporar en los actos protocolarios, eventos y actividades que sean realizadas por sus entidades, la divulgación de las iniciativas relacionadas con el "Mes por la Paz, Noviolencia y Reconciliación".

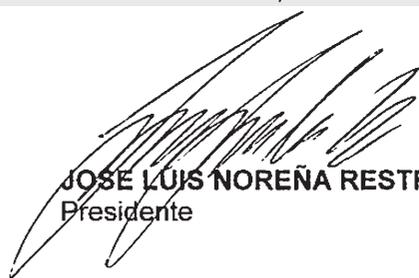
Parágrafo 2º. La Administración Departamental se encargará de difundir y comunicar a la población el contenido de esta ordenanza, de forma que se aprovechen al máximo los objetivos y planes que contempla.

Artículo 9º. Publicidad. La Administración Departamental promoverá la publicación masiva de noticias sobre la paz en medios institucionales durante el transcurso del mes de septiembre. Motivando la participación de canales de comunicación locales, regionales y de organizaciones sociales, con la finalidad de dar a conocer a los antioqueños y antioqueñas iniciativas de paz y reconciliación.

Artículo 10º. Reglamentación. La Administración Departamental reglamentará esta ordenanza dentro de los seis (6) meses siguientes a su vigencia y definirá los mecanismos de evaluación y seguimiento para su cumplimiento.

Artículo 11º. Vigencia. La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de noviembre de 2022.


JOSE LUIS NOREÑA RESTREPO
 Presidente

Secretaría General

Blanca Cecilia Henao Colorado, Aux. Administrativo

4



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: **383 96 46** Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

Recibido para su sanción el día 15 de diciembre de 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 21 DIC 2022

Publíquese y Ejecútense la **ORDENANZA N.º 37** "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL MES POR LA PAZ, NOVIOLENCIA Y RECONCILIACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador


JUAN GUILLERMO USME HERNÁNDEZ
Secretario General



809974

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 38
(21 DIC 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN PARA EVITAR EL ATROPELLAMIENTO U OTROS IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS A LA FAUNA SILVESTRE EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y constitucionales, según los artículos 300, 79, 80, 95.8 de la Constitución Política de Colombia; el Decreto-Ley 2811 de 1974, las leyes 84 de 1989, Ley 99 de 1993, Ley 1228 de 2008, Ley 1682 de 2013, Ley 1474 de 2016, Ley 2153 de 2021 y Ley 2200 de 2022,

ORDENA

Artículo 1º. Objeto. La presente ordenanza tiene por objeto promover la implementación de planes que permitan dentro de los proyectos y obras de infraestructura vial adelantadas por la Gobernación de Antioquia, ejecutar acciones tendientes a disminuir y evitar la fragmentación de los corredores de conectividad ecológica y la muerte u otros daños a la biodiversidad que colinda las carreteras de departamento de Antioquia.

Artículo 2º. Alcance. La presente ordenanza tiene como alcance promover dentro de las obras de infraestructura adelantadas por la Gobernación de Antioquia, la realización de análisis, estudios y ejecución de estructuras que permitan evitar, prevenir y mitigar la fragmentación de los hábitats naturales, atropellamiento u otros impactos ambientales negativos a la fauna silvestre. Lo anterior, por medio de estrategias que brinden desde las etapas de planeación, ejecución y control de los proyectos de infraestructura vial, la capacidad de encontrar alternativas para mejorar durante la construcción, mantenimiento, registro y monitoreo, los resultados en las acciones implementadas para la protección a la fauna y sus ecosistemas.

Artículo 3º. Principios. La presente ordenanza orientará su interpretación con base en los principios de sostenibilidad ambiental y protección de la naturaleza incluidos en la Constitución Política de Colombia. En caso de conflicto en la aplicación o definición de una disposición de esta ordenanza o de su reglamentación, se atenderá a las conclusiones propias de los principios generales ambientales consagrados en la Ley 99 de 1993.

1




Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Artículo 4º planeación de proyectos. En etapas tempranas de la planeación de proyectos para la ejecución de obras de infraestructura vial, la Administración Departamental podrá promover estudios que permitan identificar la presencia de corredores de conectividad ecológica, áreas de alta sensibilidad y especial interés ambiental, los pasos y tránsito de fauna, entre otros. Con el objetivo de seleccionar y priorizar las mejores alternativas existentes para evitar, mitigar y/o compensar la fragmentación del ecosistema, el atropellamiento u otros impactos ambientales negativos a la fauna silvestre.

Artículo 5º. Prefactibilidad y análisis técnico. La Administración Departamental al momento de realizar análisis técnicos o estudios previos para la intervención y construcción de obras viales en la red vial departamental, tendrá en cuenta la implementación de medidas para la protección de la fauna en el área de influencia del proyecto, analizando las áreas de interés ambiental y los corredores de conectividad ecológica, disminuyendo y mitigando los potenciales impactos negativos directos o indirectos causados a los ecosistemas y a la fauna silvestre que transita por las áreas colindantes o cruza la infraestructura vial.

Parágrafo. Al analizar la factibilidad para la intervención o construcción de obras viales, la Administración Departamental procurará implementar consideraciones ambientales relacionadas con la protección de las áreas de especial interés ambiental, los corredores de conectividad ecológica, cuerpos de agua y sus rondas, entre otros espacios claves para la protección de la fauna silvestre.

Artículo 6º. Estudios y diseños viales. La Administración Departamental promoverá que en la contratación de obras de infraestructura vial se incorpore en los estudios y diseños, la implementación de estrategias y acciones que permitan prevenir y mitigar los impactos ambientales negativos causados a la fauna silvestre y los corredores ecológicos. De acuerdo a un estudio minucioso del lugar que incluya factores como, los tipos de especies y hábitats identificados, rutas de desplazamiento, zonas de interés para la movilidad de la fauna y demás aspectos que sean necesarios tener en cuenta.

Parágrafo 1º. Los estudios y diseños podrán contemplar obras complementarias viales, tales como, deprimidos, cruces subterráneos o aéreos, viaductos, efectos barrera, o cualquier otro mecanismo que permita prevenir y mitigar los impactos ambientales negativos causados a los ecosistemas y a la fauna silvestre.

Parágrafo 2º. Las obras complementarias a que se refiere el parágrafo anterior, requieren en la mayoría de los casos ser sometidos a una faja de cobertura vegetal acorde con la respectiva caracterización del entorno biótico y abiótico según la estrategia o acción de prevención y mitigación seleccionada.

2



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 46** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 38		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Artículo 7°. Pasos para la fauna silvestre. La Administración Departamental podrá implementar y mantener pasos para la fauna silvestre en la red vial departamental, buscando mitigar y/o compensar la fragmentación del ecosistema y el atropellamiento u otros impactos ambientales negativos a la fauna.

Parágrafo. La instalación de los pasos de fauna silvestre se podrá complementar con acciones de restauración de los ecosistemas colindantes a las obras de la red vial que corresponde al departamento; además de la realización de programas para la conservación y preservación de la red de conectividad ecológica y las áreas de especial protección ambiental.

Artículo 8° señalización y reductores de velocidad. La Administración Departamental podrá ejecutar proyectos para el mejoramiento de la señalización, los trazados, resaltos, tachas, delineadores, reflectivos y otros elementos reductores de velocidad, los cuales permitan disminuir y mitigar los impactos ambientales negativos causados a la fauna colindante de la infraestructura vial del departamento.

Artículo 9°. Monitoreo. La Administración Departamental a través del CIFFA podrá fomentar la realización de proyectos que faciliten el monitoreo sobre los impactos causados por la fragmentación del ecosistema y la ruptura a los cruces de la fauna silvestre durante la operación vial; con el fin de evaluar el desarrollo de las acciones implementadas para evitar y mitigar los atropellamientos u otros impactos ambientales negativos causados a la fauna y a sus ecosistemas estratégicos.

Parágrafo. Se sugiere revisar y evaluar periódicamente cada una de las obras y estrategias diseñadas e implementadas para evitar y mitigar las afectaciones a la fauna silvestre y a los corredores de conectividad ecológica.

Artículo 10°. Recopilación de información. Para la recopilación de información sobre el atropellamiento u otros impactos ambientales negativos causados a la fauna silvestre en la red vial que corresponde al departamento, se recomienda evaluar la posibilidad de incluir universidades, institutos de investigación, autoridades ambientales, organizaciones no gubernamentales de carácter ambiental, entidades públicas de orden nacional y municipal, entidades adscritas o vinculadas al sector transporte terrestre, a las comunidades asentadas en el área de influencia de la red vial, entre otros interesados; con el objetivo de recoger insumos actualizados que permitan mejorar la planeación y la calidad de las estrategias y acciones desarrolladas para la protección de la fauna silvestre que transita o cruzar las vías del departamento.

3



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 46** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Artículo 11°. Informe de efectividad. La Administración Departamental podrá coadyuvar a recopilar y transmitir la información actualizada sobre el estado actual de los pasos de fauna silvestre y demás estrategias realizadas para preservar y consolidar el tránsito de las especies, identificando de forma detallada el nivel de efectividad de cada una de las acciones implementadas.

Artículo 12°. Preservación y mantenimiento. La Administración Departamental se podrá articular con las corporaciones autónomas regionales, las entidades de orden nacional y municipal, las concesiones y demás organizaciones de carácter público o privado, para la ejecución de planes y acciones que permitan preservar y mantener la infraestructura instalada en adecuado estado, de acuerdo a las competencias de cada entidad.

Artículo 13°. Instrumento consultivo. La Administración Departamental podrá promover la creación de un instrumento consultivo de ejecución, planeación y monitoreo de los pasos de fauna silvestre, buscando mayores resultados en prevención y mitigación del atropellamiento u otros impactos ambientales negativos causados por la fragmentación de los ecosistemas. Lo anterior, dependiendo de la disponibilidad de información solicitada a terceros.

Artículo 14°. Sensibilización. La Administración Departamental podrá desarrollar proyectos de sensibilización en compañía de las autoridades ambientales, entidades nacionales, locales, el sector del transporte terrestre, conductores, entre otros; para aumentar la concientización y sensibilidad de las consecuencias e impactos en la construcción, mejoramiento o mantenimiento de las vías de orden departamental que fragmentan la conectividad y los corredores ecológicos.

Artículo 15°. Responsables. La implementación de la presente ordenanza estará a cargo de la Gerencia de Protección y Bienestar Animal de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, la Secretaría de Infraestructura Física, la Gerencia de Seguridad Vial, la Gerencia de Bienestar Animal y demás secretarías afines a este proyecto. Quienes, en conjunto con las demás autoridades públicas y privadas promoverán procesos de articulación para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Artículo 16°. Mesa de seguimiento. Emplear el Comité Interinstitucional de Flora y Fauna de Antioquia (CIFFA), además incluir a los siguientes:

1. Un (1) delegado(a) de la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia.
2. Un (1) delegado(a) de la Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia.
3. Un (1) Invitado(a) representante de INVIAS y ANI.
4. Un (1) Invitado(a) representante de las concesiones que se encuentran en Antioquia.
5. Un (1) Invitado(a) de asociaciones de bienestar animal.

4



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 38		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Parágrafo. La Administración Departamental reglamentará el presente artículo, con fin de establecer la fecha de reunión de la mesa de seguimiento, el modo de convocatoria a las mismas, la posibilidad de asistencia de entidades y personas adicionales a las ya enlistadas, entre otros temas necesarios para su correcto funcionamiento.

Artículo 17°. Articulación. La Administración Departamental podrá articularse con otras entidades territoriales, con las Corporaciones Autónomas Regionales, y demás actores de entidades de carácter público o privado, con el fin de integrar y multiplicar los acciones y estrategias para la implementación de esta ordenanza.

Artículo 18°. Difusión. La Administración Departamental se encargará de difundir y comunicar a la población el contenido de esta ordenanza, de forma que se aprovechen al máximo los planes y acciones que contempla misma.

Artículo 19°. Reglamentación. La Administración Departamental reglamentará esta ordenanza dentro de los seis (6) meses siguientes a su vigencia y definirá los mecanismos de evaluación y seguimiento para su cumplimiento.

Artículo 20°. Vigencia. La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de noviembre de 2022.

JOSE LUIS NOREÑA RESTREPO
Presidente

Secretaría General

Blanca Cecilia Henao Colorado, Aux. Administrativo

5

41



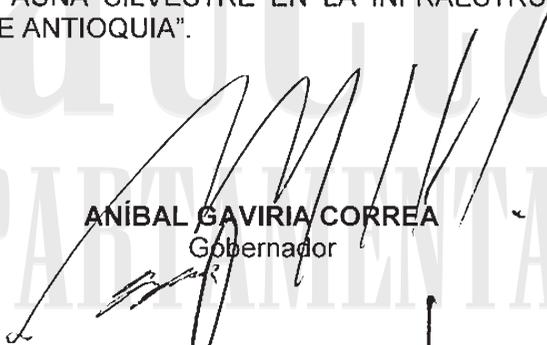
Calle 42 No. 52 - 186 · CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 46** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

Recibido para su sanción el día 15 de diciembre de 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 21 DIC 2022

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 38 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN PARA EVITAR EL ATROPELLAMIENTO U OTROS IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS A LA FAUNA SILVESTRE EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



SECRETARÍA

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yulieth Hernández Pardo
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
